PODER JUDICIAL AUDITORIA San José Costa Rica

****

Resolución No. 356-2016

San José, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Que en razón de que las necesidades existentes no han podido ser cubiertas con la Contratación Directa N° 2016CD-000014-PROVCD, la cual responde a la contratación Fabricación de estructura metálica, cubierta de techo y construcción de superficie de rodamiento, para parqueo de las unidades del Organismo de Investigación Judicial de la Delegación Regional de Corredores.

Así las cosas, se procede a analizar la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa **"Modificación unilateral del contrato"**; el cual posibilita a la Administración para modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos estén perfeccionados, ya sea antes de iniciar su ejecución o durante esta, sin la necesidad de tramitar un nuevo procedimiento ordinario de contratación administrativa, siempre que se observen las siguientes condiciones:

a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.

b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.

c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.

e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.

f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original.

En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.

1) Conforme a lo anterior, se procede a realizar el siguiente análisis a fin de determinar que la situación que se presenta en el proyecto constructivo de referencia corresponda a las condiciones señaladas en la normativa aplicable:

Respecto al punto a) y b) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto y que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.

En este caso, es claro que no existe un cambio en la naturaleza del objeto contractual o en el fin inicialmente propuesto, ya que lo que se requiere es poder continuar con el proyecto debido a que en su inicio contaba con un área de ingreso sin embargo la municipalidad de la zona intervino algunas áreas de tal manera que afectaron el

PODER JUDICIAL AUDITORIA San Jose Costa Rica

acceso al proyecto a ejecutar por lo cual se requiere realizar estas labores para poder hacer uso del área, Producto de una modificación a nivel de acceso en el edificio existente, es necesario extender un área de cubierta con el fin de brindar la protección a los usuarios que hacen uso del servicio del OIJ, El proyecto en un inicio se le iba a brindar una sujeción al edificio existente por medio de apoyos a las cerchas, pero se realizó una remodelación en el OIJ de Corredores a nivel de cubierta y elementos, que afectan la forma como fue diseñado el proyecto por lo cual es necesario que estructuralmente el proyecto cuente con vigas de amarre para dar un soporte necesario a la misma, Con estas obras es necesario ampliar el plazo en 15 días hábiles para su finalización como lo indica la empresa Constructora, Así las cosas estas obras extras se consideran necesarias e imprevisibles para llevar a cabo el proyecto.

Respecto al punto c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

La adjudicación recaída mediante resolución 10-2016 de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis a favor Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados Limitada, correspondiente a la contratación original ascendió a ¢8,886,856.00. La ampliación que se pretende realizar asciende a la suma de ¢ 4.431.630.41 que corresponde a un 49.87 % del monto total del contrato original, lo que evidencia que este aumento no sobrepasa el 50% del costo del contrato original.

Respecto al punto d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.

En el correo adjunto a la requisición N° 005444-SR-2016, del treinta de agosto del 2016, y la requisición complementaria 006247-SR-2016 de fecha nueve de setiembre del 2016, el Arq. Jhonny Santamaría Fonseca, de la Sección de Arquitectura e Ingeniería indica: "Con respecto a la oferta planteada por la empresa Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados Limitada de extras por concepto de ampliación de la cubierta, construcción de vigas de amarre de la estructura y construcción de losa ingreso al parqueo, del proyecto **2015CD-000014-PROVCD "Fabricación de estructura metálica, cubierta de techo y construcción de superficie de rodamiento, para parqueo de las unidades del OIJ de la Delegación Regional de Corredores**, la oferta se considera razonable y cumple con las características para la ejecución de la obra. Ejecución de actividades: El proyecto en su inicio contaba con un área de ingreso sin embargo la municipalidad de la zona intervino algunas áreas de tal manera que afectaron el acceso al proyecto a ejecutar por lo tanto es necesario realizar estas labores para poder hacer uso del área, producto de una modificación a nivel de acceso en el edificio existente, es necesario extender un área de cubierta con el fin de brindar la protección a los usuarios que hacen uso del servicio del OIJ. El proyecto en un inicio se le iba a brindar una sujeción al edificio existente por medio de apoyos a las cerchas, pero se realizó una remodelación en el OIJ de Corredores a nivel de cubierta y elementos, que afectan la forma como fue diseñado el proyecto por lo cual es necesario que estructuralmente el proyecto cuente con vigas de amarre para dar un soporte necesario a la misma. Con estas obras es necesario ampliar el plazo en 15 días hábiles para su finalización como lo indica la empresa Constructora, así las cosas estas obras extras se consideran necesarias e imprevisibles para llevar a cabo el proyecto.".

Respecto al punto e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.

PODER JUDICIAL AUDITORIA San José Costa Rica

Se requiere de la extensión de la contratación para finalizar totalmente las obras correspondientes a la Fabricación de estructura metálica, cubierta de techo y construcción de superficie de rodamiento, para parqueo de las unidades del OIJ de la Delegación Regional de Corredores.

Respecto al punto f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

El procedimiento de contratación seguido para este contrato fue una contratación directa de obra cuyo tope actual es de ¢43.700.000,00; como se evidencia, la contratación original fue por la suma de ¢8,886,856.00, más lo que se pretende adicionar no sobrepasa el tope de la escasa cuantía ya que para este caso la contratación original más la ampliación por la suma de ¢4.431.630.41 ; asciende a un monto total de ¢ 13,318,486.41.

Respecto a que "El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original".

El Departamento de Servicios Generales, en coordinación con la Administración Regional Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, fungen como fiscalizadores del proyecto y revisando lo cotizado por la empresa Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados, el precio se considera razonable, según lo indicado en el correo electrónico del 5 de julio del 2016, suscrito por el José Guillermo Vindas Cantillano, de la Sección de Arquitectura e Ingeniería.

Respecto a que "En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes".

De acuerdo a lo cotizado por la empresa Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados Limitada y al criterio técnico emitido por el Depto. De Servicios Generales de esta institución, la ampliación solicitada no cambia la naturaleza de la contratación y se considera la mejor forma de satisfacer el interés público.

2) Confirmado el cumplimiento de los supuestos señalados con base en el informe técnico señalado, se recomienda, autorizar la modificación de la compra directa en examen, la cual implica un incremento de ¢4,431,630.41; con base en la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sobre la adjudicación de la Contratación Directa Nº *2016CD-000014-PROVCD*.

3) Que consultado al contratista, convino libre y formalmente en suministrar bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato precedente, cantidades adicionales según lo previsto en el artículo 200 de cita anterior, mediante cotización vista en folios 260, 261 y 262 del expediente administrativo.

4) Que previa verificación de la existencia y disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes en la subpartida 1.08.01 "Mantenimiento de edificios y locales", se determinó que existe contenido presupuestario para la compra, para lo que se confeccionó la SP- 301-262891-16 y 301-263011-16.

5) Que la modificación del contrato obedece a la necesidad de realizar varios trabajos extras para finalizar las obras correspondientes a Fabricación de estructura metálica, cubierta de techo y construcción de superficie de rodamiento, para parqueo de las unidades del OIJ de la Delegación Regional de Corredores. Se procede de conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y la delegación formal para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión N° 23-05, a adquirir en forma adicional lo siguiente:

6) A favor de favor de **Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados Limitada, cédula jurídica 3-102-**

PODER JUDICIAL AUDITORIA San Jose Costa Rica

222794, la ampliación de la contratación directa 2016CD-000014-PROVCD, con un plazo de entrega adicional al plazo de entrega original de 15 días hábiles, después de recibido el pedido, sea vía fax, correo electrónico o en forma personal, lo que ocurra primero y Garantía en pintura de 3 años, garantía de obra en acero, placas de concreto techos, de 5 años a partir de la fecha de su entrega; obligándose a realizar las reparaciones necesarias cuando sufran un deterioro mayor al normal en el plazo estipulado. Además el adjudicatario se comprometerá a cumplir en caso de fallos o reparaciones menores con un tiempo mínimo de respuesta de 48 horas, o su equivalente a dos días naturales, considerando como referencia el horario de trabajo del Poder Judicial de Corredores, incluye dos (2) visitas de control por semana en el momento que se realicen los trabajos, de las cuales una (1) será en conjunto con el Inspector designado, según el siguiente detalle:

Línea	Cant	Unidad	Descripción	Precio total
1	1	Unidad	Extensión del área de cubierta para brindar protección a los usuarios que hacen uso del servicio del OIJ, brindando una sujeción al edificio existente por medio de vigas de amarre para dar un soporte necesario a la misma. Demás especificaciones técnicas conforme al pliego de condiciones y planos.	¢ 4,431,630.41
Monto total				¢ 4,431,630.41

Monto total de la compra ¢ 4,431,630.41

Esta resolución deja sin efecto la resolución 432-2016, de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, en virtud de que por omisión de la Administración Regional Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, realizó una requisición por un monto inferior para esta extra.

Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Jefe a.i. Departamento de Proveeduría

PODER JUDICIAL PROVEEDURIA SAN JOSE - COSTA RICA

****